

ARTÍCULO 15. CORRESPONDE AL PLENO:

- I. EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- II. EXPEDIR LOS PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- III. EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y CESIÓN DE CONCESIONES, ASIGNACIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES QUE LE TURNE LA SECRETARÍA, SUSTENTADA EN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS, ECONÓMICO-FINANCIERO Y LEGALES QUE REALICEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROPIA COMISIÓN;
- IV. OPINAR SOBRE LOS ANTEPROYECTOS DE ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y DE PERMISOS O DE TÍTULOS DE CONCESIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES ELABORADOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN;
- V. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES EFECTUADAS Y, EN SU CASO, APROBAR LAS PROPUESTAS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;
- VI. PROPONER A LA SECRETARÍA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CUANDO LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS U OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;
- VII. PROPONER A LA SECRETARÍA LA REVOCACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES;
- VIII. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, LOS PROGRAMAS SOBRE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, CON SUS CORRESPONDIENTES MODALIDADES DE USO Y COBERTURAS GEOGRÁFICAS, QUE SERÁN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA;
- IX. EXPEDIR CONVOCATORIAS, BASES DE LICITACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USOS DETERMINADOS, Y PARA OCUPAR Y EXPLOTAR POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS Y ÓRBITAS SATELITALES ASIGNADAS AL PAÍS; RESOLVER RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS EN DICHAS LICITACIONES CON BASE EN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS, ECONÓMICO-FINANCIEROS Y LEGALES QUE REALICE LA PROPIA COMISIÓN, Y EMITIR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES;
- X. APROBAR LAS MODIFICACIONES AL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS;
- XI. APROBAR LOS CONVENIOS DE INTERCONEXIÓN ENTRE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES CON REDES EXTRANJERAS Y, EN SU CASO, ESTABLECER LAS MODALIDADES A QUE DEBERÁN SUJETARSE DICHOS CONVENIOS;

- XII. RESOLVER LAS CONDICIONES QUE EN MATERIA DE INTERCONEXIÓN NO HAYAN PODIDO CONVENIRSE ENTRE LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES;
- XIII. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON TARIFAS, CALIDAD DE SERVICIO E INFORMACIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES QUE TENGAN PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y APROBAR LAS TARIFAS CUANDO LO PREVEAN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN Y PERMISOS;
- XIV. AUTORIZAR LAS MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN SOMETIDAS, EXCEPTO CUANDO LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SE REFIERA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES O A LA AMPLIACIÓN DE ÁREA DE COBERTURA, RESPECTO DE CONCESIONES SOBRE BANDAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y SERVICIOS ADICIONALES EN EL CASO DE REDES PÚBLICAS;
- XV. DEROGAR, ABROGAR, ADICIONAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN;
- XVI. INTERPRETAR, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN, CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL AREA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS;
- XVII. RESOLVER SOBRE OTROS ASUNTOS QUE EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SOMETA A SU CONSIDERACIÓN;
- XVIII. RESOLVER AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN POR CUALQUIERA DE LOS COMISIONADOS, EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA;
- XIX. OPINAR RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS O AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LOS DERECHOS DE VÍA DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN A CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES;
- XX. RESOLVER SOBRE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE INTERPONGAN LOS PARTICULARES CONTRA SUS RESOLUCIONES, Y
- XXI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN A LA SECRETARÍA LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES QUE SE REFIEREN AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.